Ayuntamiento de 23 de mayo 632

En la villa de Fortuna en veinte
y tres de mayo de mill y seis(cientos) y treinta y dos años
[illegible] los señores Fran(cis)co Ramirez
alcalde ordinario = Juan de Carra[illegible]
Juan Muñiz [illegible] regidores y con el procurador gen(era)l en el
ayuntamiento desta villa se juntaron como lo
an de uso y costumbre para azer ayuntamiento
por ante mi el escrivano publico desta villa y sus vecinos
y ansi acordaron en ello las cosas siguientes

Este dia acordaron que por quanto la villa
y los vecinos al presente estan muy necesitados
y pobres por la esterilidad y falta de los
temporales y los censos que se tomaron por
el concejo y vecinos para la conpra de la
jurisdicion no pueden pagar los reditos y principales
[illegible] de los dichos censos
dicho dia [illegible]
[illegible] de los dueños
de los [illegible] executar y
[illegible] ruegos
[illegible] a los vecinos = Por tanto
dixeron se haga cabildo abierto en la
parroquial desta villa oy dicho dia a la
tarde estando juntos [illegible] por
[illegible] se haga re-
partimiento de la dicha cantidad en
todos los vecinos [illegible] a quien dicen
[illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] la mayor parte de la
cantidad de los dichos censos para
[illegible] Ramirez [illegible] Alfonso Ramirez
[illegible] regidor
[illegible] de la jurisdicion
[illegible] persona de [illegible]
[illegible] de [illegible]
antes que [illegible] los dichos [illegible]
[illegible] para tratar de ello